



RESOLUCION N°

1243

08 NOV 2016

“Por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ANA MARIA JAILLIER CORREA identificada con C.C. No 42.895.563, actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, con identificación tributaria No 890922447-4, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes del proyecto denominado Rehabilitación y/o mejoramiento de diferentes tramos viales en el departamento del Cesar. Una de las fases del proyecto se desarrolla en el municipio de San Alberto Cesar y comprende el mejoramiento y rehabilitación de la vía terciaria La Palma- La Llana. El sitio de disposición de materiales se ubicaría en el KM 4 + 400 margen derecha de la vía La Palma- La Llana, en el municipio de San Alberto Cesar.

Con la solicitud se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización, manejo y/o disposición de residuos sólidos.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4 expedido por la cámara de comercio de Medellín. Acredita la calidad de Representante Legal de la señora ANA MARIA JAILLIER CORREA identificada con C.C. No 42.895.563.
3. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de San Alberto.
4. Copia de las cédulas de ciudadanía de LUZ AMPARO y EDUARDO SILVA RUEDA.
5. Autorización suscrita por LUZ AMPARO y EDUARDO SILVA RUEDA, identificados con las CC Nos 63.316.090 y 13.832.743 respectivamente.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-5581 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio El Vergel.

Que el trámite administrativo se inició mediante Auto No. 0089 de fecha 4 de agosto de 2015 emanado de la Dirección General.

Que se ordenó la práctica de una visita técnica con el fin de establecer la viabilidad de la autorización solicitada. La diligencia se cumplió los días 28 y 29 de agosto de 2015.

Que el día 29 de septiembre de 2015, mediante oficio suscrito por los profesionales encargados de evaluar la solicitud de permiso, se le informa a la señora ANA MARIA JAILLIER CORREA que mientras no se allegue la certificación del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas o existencia de territorios colectivos de dichas comunidades en el área del proyecto, como se solicitó en el Parágrafo 1, del artículo segundo, del auto N° 0089 del 4 de agosto de 2015, no se podría emitir concepto técnico para resolver lo solicitado por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Que el día 13 de mayo de 2016, mediante oficio con radicado N° 3515 de Ventanilla Única de Corpocesar, la peticionaria allegó la fotocopia de la certificación N° 436 del 3 de mayo de 2016, emitida por el Ministerio del Interior, certifica que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto, así mismo certifica que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



1243 de 08 NOV 2016

Continuacion Resolucion No. 1243 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4.

Que el informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. ACTIVIDAD GENERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los residuos sólidos a disponer se generarán en el proceso de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, como producto de demolición de obras de arte, actividades de excavación, descapote, y residuos de construcción.

2. TIPO DE RESIDUOS

Los tipos de residuos a disponer proceso de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana corresponden a restos de excavación (material estéril) y escombros de concreto producto de las demoliciones de las alcantarillas, estos últimos serán demolidos a menores tamaños y serán extraídos y separados de ellos los refuerzos de acero u otro metal que contengan. De ninguna manera se dispondrá en el ZODME residuos ordinarios ni contaminados.

3. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los residuos sólidos son generados en la ejecución del proceso de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana, como producto de actividades de excavación, descapote, demolición de obras de arte y residuos de construcción, el volumen que puede acopiarse en la zona de depósito serian aproximadamente 20.087,556 m³.

4. SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS.

El sistema de recolección y transporte de los residuos de excavación y escombros generados en las obras de construcción vial será de forma mecánica con el uso de volquetas doble troque con capacidad de 14 M³ debidamente carpadas, las cuales se cargan en el sitio con retroexcavadora. Para la conformación (extender y compactar) del ZODME se utiliza Bulldozer y retro excavadora.

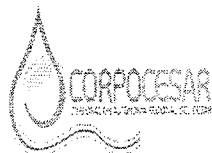
5. LOCALIZACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

La localización del sitio de disposición de residuos está determinada por las coordenadas indicadas en cuadro siguiente, las cuales definen un polígono con extensión aproximada de 1 Ha. Coordenadas que fueron corregidas respecto a información complementaria entregada durante la diligencia de inspección, ya que por error de digitación de estas se originó inconsistencia en el valor de las coordenadas “Norte”.

Coordenadas Lindero Zodme					
Tramo La Palma La Llana					
Puntos	Norte	Este	Puntos	Norte	Este
1	1346070,53	1063514,97	25	1346141,75	1063122,06
2	1346072,9	1063501,57	26	1346144,07	1063107,81
3	1346075,78	1063487,78	27	1346146,38	1063094,26
4	1346078,63	1063472,98	28	1346148,57	1063082,29
5	1346081,57	1063457,12	29	1346151,51	1063066,83

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1243** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4.

Coordenadas Lindero Zodme					
Tramo La Palma La Llana					
Puntos	Norte	Este	Puntos	Norte	Este
6	1346084,36	1063441,14	30	1346152,96	1063057,91
7	1346087,76	1063422,04	31	1346154,98	1063046,73
8	1346091,23	1063403,06	32	1346157,58	1063031,36
9	1346094,38	1063387,2	33	1346153,44	1063030,74
10	1346097,01	1063372,6	34	1346150,75	1063029,86
11	1346100,57	1063352,54	35	1346147,96	1063029,01
12	1346103,1	1063338,66	36	1346145,79	1063028,67
13	1346105,64	1063323,29	37	1346143,42	1063028,3
14	1346108,33	1063306,79	38	1346140,96	1063028,56
15	1346111,47	1063290,05	39	1346138,78	1063028,56
16	1346114,34	1063274,6	40	1346134,3	1063036,53
17	1346118,03	1063254,81	41	1346131,42	1063052,26
18	1346120,61	1063241,12	42	1346128,37	1063080,72
19	1346123,84	1063223,53	43	1346132,08	1063090,15
20	1346126,69	1063208,15	44	1346128,4	1063104,74
21	1346128,93	1063192,45	45	1346125,89	1063117,8
22	1346131,4	1063175,95	46	1346121,78	1063145,99
23	1346134,28	1063161,21	47	1346118,15	1063161,16
24	1346136,77	1063148,57	48	1346117,33	1063175,07
49	1346117,31	1063189,6	63	1346065,99	1063436,1
50	1346112,83	1063205,65	64	1346064,18	1063453,57
51	1346106,79	1063220,11	65	1346058,48	1063484,38
52	1346103,61	1063236,33	66	1346055,24	1063498,15
53	1346099,31	1063253,94	67	1346052,2	1063510,73
54	1346094,77	1063270,25	68	1346050,11	1063523,92
55	1346087,66	1063303,1	69	1346053,5	1063526,02
56	1346085,66	1063319,99	70	1346055,28	1063527,45
57	1346083,09	1063335,12	71	1346057,5	1063528,77
58	1346082,46	1063352,19	72	1346060,13	1063530,23
59	1346080,15	1063369,09	73	1346062,74	1063531,25
60	1346075,96	1063386,23	74	1346064,77	1063532,18
61	1346075,08	1063400,79	75	1346066,94	1063532,83
62	1346071,15	1063418,87			

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 573718

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1243

de

08 NOV 2016

Continuación Resolución No.

cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4.

por medio de la

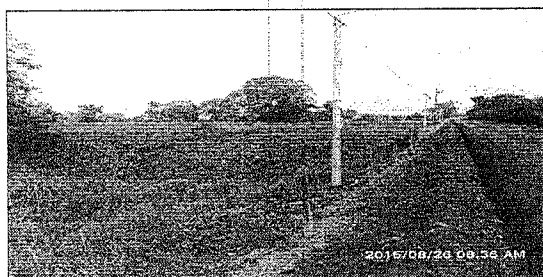


Foto 1. A la izquierda Área del ZODME

Foto 2. ZODME en conformación

El ZODME se localiza específicamente sobre la margen izquierda de la vía que del corregimiento La Palma Conduce hacia el corregimiento La Llana del predio EL VERGEL.

6. ACCIONES DE MANEJO AMBIENTAL REQUERIDAS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

Teniendo en cuenta el tipo de residuos a disponer, la forma de disposición y el sitio de disposición, las acciones de manejo ambiental el peticionario propone las siguientes:

- Extender los residuos a lo largo y ancho del sitio en capas de 40 a 50 cm de altura y compactarlo y nivelarlo con maquinaria.
- Empradizar el área del ZODME
- No intervenir drenajes naturales ni artificiales.

7. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo que se indica en los numerales primero y segundo de la certificación No 436 de fecha 03 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior aportada por el peticionario, se establece que en el área del proyecto no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, ni de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico y ambiental es viable autorizar la disposición de los residuos sólidos originados en el proceso de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar. Determinado en las coordenadas descritas en numeral 5 de este informe (LOCALIZACION Y GEORREFERENCIACION DEL SITIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS), en predio rural denominado EL VERGEL con matrícula inmobiliaria N° 196-5581 Ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, en beneficio de CONSTRUCCIONES (sic) EL CONDOR S.A. con identificación tributaria número 890922447-4, para disponer un volumen aproximado de 20.087,556 m³, a nombre de ANA MARIA JAILLER CORREA, con C.C. 42.895.563 quien obra en calidad de representante legal de dicha empresa, durante la duración del proyecto de rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.”

Que en lo atinente al volumen de residuos, el informe técnico agregó lo siguiente: “con base en la información aportada, se tiene que el ancho del área de depósito de materiales es de 20

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1243** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4.

metros, en algunas cotas alcanza los 21 metros y a lo largo la longitud del terreno es de 502,1889 metros. Con topografía se logró determinar que el área del ZODME es de 9.070,093 m², y el espesor máximo que puede alcanzar la conformación del material depositado es de 2 metros, ya que se hace un relleno a una depresión artificial ya existente en el área de disposición de los residuos, por lo que el volumen que puede acopiarse en la zona de depósito serian de aproximadamente 20.087,5 m³."

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...". De igual manera les compete ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo. (Numeral 12 Artículo Idem)

Que a la luz de lo reglado en el Artículo 34 de la normatividad anteriormente citada, en el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios se deberán utilizar los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos".

Que al amparo de lo normado en el Canon 38 del decreto en citas, "por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso".

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la

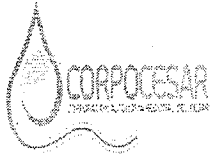
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **1243** de **08 NOV 2016**, por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4.

sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.390.684. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a+g) x g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 855.723,50
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 855.723,50
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (xkd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.822.547,00
(B) Gastos de viaje									\$ 90.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.912.547,00
Costo de administración: (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 478.136,75
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 2.390.683,75
(1) Resolución 747 de 1995. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

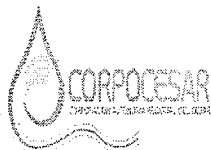
TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015), Folio No. 35	\$ 67.802.972.582
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	105.227
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto: (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 72.549.233.276
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	105.227
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	290.196.933,10

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

1243

08 NOV 2016

Continuación Resolución No. 1243 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.390.684

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4, para manejar y disponer en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, los residuos sólidos provenientes de la actividad de demolición de obras de arte, actividades de excavación, descapote, y residuos de construcción del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar.

PARAGRAFO: El sitio de disposición de residuos se encuentra georreferenciado de acuerdo a las coordenadas planas consignadas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se confiere por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Dicho término podrá prorrogarse a solicitud del interesado, previa verificación de cumplimiento por parte de CORPOCESAR.

ARTICULO TERCERO; Imponer a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4, las siguientes obligaciones:

- 1- Disponer exclusivamente los Escombros, material estéril producto de descapote y excavaciones y residuos de construcción.
- 2- Mantener un registro actualizado de los volúmenes de disposición realizados.
- 3- Mantener un método de manejo y disposición de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
- 4- Abstenerse de intervenir los drenajes naturales o artificiales y garantizar el flujo normal de las aguas de escorrentía del área del ZODME.
- 5- Disponer los residuos exclusivamente en el área autorizada.
- 6- Compactar y empujar el área del ZODME e implementar las actividades de control de erosión que sean necesarias para la estabilidad del ZODME.
- 7- Tener en cuenta la estabilidad del área y la capacidad de carga del suelo del ZODME para la construcción de cualquier obra sobre esta área.
- 8- Demarcar y señalizar las zonas del ZODME durante la vida útil del proyecto.
- 9- Abstenerse de disponer residuos mezclados con otro tipo de residuos como ordinarios, líquidos o peligrosos.
- 10- Utilizar vehículos y maquinaria que cuenten con condiciones técnico mecánicas adecuadas
- 11- Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
- 12- Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 13- Rendir informes semestrales a la Coordinación de Seguimiento Ambiental acerca del manejo y disposición de los residuos sólidos.
- 14- Cumplir con todas las medidas de manejo ambiental propuestas en la documentación entregada a la entidad.
- 15- Informar previamente a Corpocesar, cualquier cambio o modificación de carácter técnico que se pretenda efectuar en el desarrollo de esta actividad, con el fin de establecer su viabilidad.
- 16- Garantizar en todo caso, la protección de la salud humana, al igual que las condiciones ambientales de la zona de influencia del sitio de disposición.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

1243

08 NOV 2016

Continuación Resolución No.

de

por medio de la

cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4.

- 17- Cumplir con las prescripciones de la Resolución 541 de 1994 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la disposición que la sustituya, modifique o adicione en materia de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- 18- Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada, la suma de Dos Millones Trecientos Noventa mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$2.390.684) en la cuenta corriente No 938009743 del Banco BBVA y/o la No 523-729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
- 19- Dotar a los trabajadores encargados de la actividad de arranque, cargue y disposición final de los elementos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial.
- 20- Transportar el material en vehículos técnicamente adecuados.
- 21- Abstenerse de transportar material de excavación mezclado con otro tipo de material no autorizado en la presente resolución.
- 22- Realizar mantenimiento constante y adecuado a las vías.
- 23- Mantener señalizada el área de la obra o frente de trabajo.
- 24- Mantener el sitio del proyecto libre de residuos dispersos en la zona.
- 25- Adelantar reuniones de capacitación con los trabajadores y la comunidad aledaña al área del proyecto.
- 26- Implementar un sistema de lavado para las llantas de los vehículos de carga, de tal manera que no arrastren material al salir de los límites del sitio de excavación.
- 27- Abstenerse de mezclar o depositar escombros y materiales de construcción en sitios de disposición final de residuos sólidos ordinarios.
- 28- Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
- 29- Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
- 30- Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
- 31- Adelantar el aislamiento y señalización del sitio de obras para evitar el ingreso de personal no autorizado.
- 32- Colocar recipientes debidamente rotulados para la recolección de los residuos ordinarios en todas las zonas de trabajo.
- 33- Eliminar y controlar focos productores de mal olor.
- 34- Contar con una Interventoría, que supervise las actividades y verifique el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sin perjuicio del seguimiento ambiental de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: La presente autorización no confiere derechos reales sobre el predio donde se realizará la actividad de disposición de residuos sólidos.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No.

1243

de

08 NOV 2016

por medio de la

cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento.

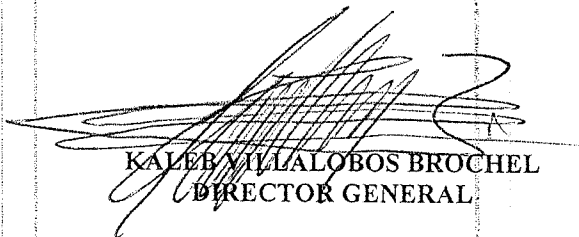
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

08 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 059-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015